



STS de 4 de julio de 2007, recurso 3492/2002

Nulidad de los presupuestos anuales, la plantilla y la relación de puestos de trabajo por falta de negociación (acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal declara la nulidad del presupuesto general, la plantilla y la relación de puestos de trabajo de un ayuntamiento que no fueron negociados con la representación sindical.

El Tribunal recuerda que la negociación colectiva tiene carácter estrictamente obligatorio, se alcance o no un resultado y tanto si el acuerdo requiere de la aprobación posterior por parte del órgano de gobierno de la Administración como si no.

La consecuencia de la falta de negociación es la nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se ha omitido este requisito, que tiene carácter esencial para la correcta formación de la voluntad del órgano autor de la norma.

La omisión de la negociación no resulta desmentida por el hecho de que se facilitase una copia del presupuesto municipal al presidente de la Junta de personal y al Delegado sindical, ya que esta notificación no se considera suficiente para apreciar la apertura de la negociación, que se ha de llevar a cabo en las mesas de negociación tal y como dispone el art. 30 de la LORAP.

Por otra parte, el Tribunal anula el nombramiento de personal eventual para ejercer funciones de colaboración en actividades típicamente administrativas, ya que las funciones que puede ejercer este personal han de limitarse exclusivamente al asesoramiento y confianza especial.